



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA

Círcito Notarial de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECLARACIÓN JURADA

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), compareció personalmente ante mí, **JORGE ELIEZER GANTES SINGH**, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-quinientos nueve-novecientos ochenta y cinco (8-509-985), el señor **AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número ocho – doscientos doce- seiscientos cincuenta (8-212-650) en nombre y representación de Petróleos Delta, S.A., sociedad anónima inscrita al folio número ciento quince mil seiscientos cincuenta y siete (115657) de la sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de Panamá en mi condición de Apoderado General de Petróleos Delta, S.A., según consta en documento REDI un millón cuatrocientos trece mil quinientos setenta y nueve (1413579) de la Sección de Mercantil, y, en nombre y representación de Propiedades Petrodelta, S.A., sociedad anónima inscrita al folio número Setecientos diez mil setecientos noventa y tres (710793) de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, en calidad de Apoderado General según consta en documento REDI número Un millón ochocientos treinta y tres mil quinientos veintiséis (1833526) de la Sección de Mercantil por este medio realizo las siguientes declaraciones:

PRIMERO: La sociedad Petróleos Delta, S.A., es propietaria de las siguientes fincas:- (i)Finca número diez mil trescientos setenta y cinco (10375) con código de ubicación ocho mil setecientos cuatro (8704), (ii)Finca veintiséis mil seiscientos veintiún (26621) con código de ubicación ocho mil setecientos cuatro (8704)

SEGUNDO: La sociedad Propiedades Petrodelta, S.A., es propietaria de las siguientes fincas:- (i) Finca número cuarenta y siete mil quinientos noventa y uno (47591) con código de ubicación ocho mil setecientos cuatro (8704), (ii) Finca número siete mil trescientos noventa y cuatro (7394) con código de ubicación ocho mil setecientos cuatro (8704), (iii) Finca número cuarenta y siete mil quinientos ochenta y nueve (47589) con código de ubicación ocho mil setecientos cuatro (8704)

TERCERO: Que, Petróleos Delta, S.A. es promotor del proyecto denominado **ESTACIÓN DELTA MALECÓN**, que será desarrollado sobre las fincas número cuarenta y siete mil quinientos noventa y uno (47591), siete mil trescientos noventa y cuatro (7394), cuarenta y siete mil quinientos ochenta y nueve (47589), diez mil trescientos setenta y cinco (10375) y veintiséis mil seiscientos veintiún (26621) todas con código de ubicación número ubicado entre Avenida Balboa y la tres (3) de noviembre, en el

1. Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá (el “PROYECTO”).-----

2. **CUARTO:** Que, el PROYECTO se ajusta a las normativas ambientales y genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual se reglamenta el Capítulo Segundo (II) del Título Cuarto (IV) de la Ley número cuarenta y uno (41) de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).-----

3. **CÓDIGO PENAL.** Artículo 385 – El testigo, perito, interprete o traductor que, ante la autoridad competente, afirme una falsedad o niegue o calle la verdad, en todo o en parte de su declaración, dictamen, interpretación o traducción será sancionado con prisión de dos a cuatro años.-----

4. Cuando el delito es cometido en una causa criminal en perjuicio del inculpado o es la base sobre la cual las autoridad jurisdiccional dicta sentencia, la pena será de cuatro a ocho años.-----

5. Leída como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales YIPSA AVILA DE BURNETT, con cédula de identidad personal número seis-cuarenta y siete-mil cuatrocientos ochenta y seis (6-47-1486), y ALICIA DEL ROSARIO DE CLARKE, con cédula de identidad personal número dos-ochenta y cuatro-doscientos dos (2-84-202),mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

6. **EL DECLARANTE**

7. **AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA**

8. Cédula de identidad número: 8-212-650



9. **LOS TESTIGOS:**

10.
YIPSA AVILA DE BURNETT

11. Cédula N° 6-47-1486

12.
Lic. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

13.
ALICIA DEL ROSARIO DE CLARKE

14. Cédula N° 2-84-202

